

## **RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2023-024**

Mgs. César Augusto Calderón Villota  
**Coordinador General Administrativo Financiero**  
**MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y**  
**DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece que los Órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: “1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

**Que**, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 04 de agosto de 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas establecen el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de

servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*;

**Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Interpretación.- Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.”*;

**Que**, el número 9a., del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se define el término “Delegación” como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. (...)”*;

**Que**, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contiene: *“Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)”*;

**Que**, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Modelos Obligatorios.- Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.”*;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar*

*otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)*;

**Que**, el artículo 49 *ibídem*, dice: “*De las Fases Preparatoria y Precontractual.- La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos.- La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento.- Las fases preparatoria y precontractual se regularán en el Reglamento de esta Ley*”;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitido mediante Decreto 458, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 87, (20-VI-2022), y sus posteriores reformas, prevé: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)*”;

**Que**, el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Información relevante. - Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Informe de necesidad de la contratación; 2. Estudios, diseños o proyectos; 3. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; (...)*”;

**Que**, el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Certificación de disponibilidad de fondos. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. (...)*”;

**Que**, el artículo 55 del mismo reglamento, dispone: “*Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante. (...). Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.*”;

**Que**, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Comisión técnica.- (Reformado por el Art. 8 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- -La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y*

Resolución No. CP-MINTEL-2023-024  
Proceso No. LICSG-MINTEL-001-2023

*procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

*Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.*

*Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos.*

*En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.*

*La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.*

*Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.*

*La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.*

*Se procurará que los miembros que integran la comisión técnica no hayan intervenido en la etapa preparatoria, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que se garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares.*

*En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;*

**Que,** el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contiene: “*Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros.- Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse.- Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al*

*valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se utilizará el procedimiento de ínfima cuantía.”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, cuya última reforma consta en la Resolución R.E-SERCOP-2023-0132 de 30 de marzo de 2023, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, en su artículo 1 dispone que el ámbito de aplicación de las disposiciones expedidas en la codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el artículo 50 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial Nro. 388 de 14 de diciembre de 2018, reformado con edición especial del Registro Oficial Nro. 487 de 8 de abril de 2020, establece que las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir;

**Que**, la Norma de Control Interno Nro. 200-05 de la Contraloría General del Estado establece: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.- La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz”;*

**Que**, la Norma de Control Interno Nro. 406-03 “Contratación”, dispone que: *“Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinarán los lineamientos con el área requirente que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes (...).”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019, de 15 de mayo de 2019, se expide las delegaciones y atribuciones en materia de contratación pública; y, el procedimiento para procesos de contratación pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

**Que**, en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, reformado mediante: Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-005 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-008 de 08 mayo de 2023 y Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-011 de 22 mayo de 2023, la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros funcionarios institucionales: *“3. Al/a Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, menor a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América.”*;

**Que**, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, reformado mediante: Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-005 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-008 de 08 mayo de 2023 y Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-011 de 22 mayo de 2023, dispone que las autoridades delegadas y conforme los montos establecidos, quedan facultados para designar a los miembros de la comisión técnica y/o comisión de apoyo, dentro de los procedimientos de contratación pública, la que señala: *“El/la Viceministro/a de Tecnologías de la Información y Comunicación, el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a; y, en/la directora/a Administrativo/a, conforme los montos establecidos en los artículos precedentes quedan facultados para: a. Designar a los miembros de la comisión técnica y/o comisión de apoyo, dentro de los procedimientos de contratación pública. (...)”*;

**Que**, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial *ibídem*, establece que: *“Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento”*;

**Que**, el numeral 6 del artículo 21 del Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, reformado mediante: Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-005 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-008 de 08 mayo de 2023 y Acuerdo

Resolución No. CP-MINTEL-2023-024  
Proceso No. LICSG-MINTEL-001-2023

Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-011 de 22 mayo de 2023, dispone los Procesos de contratación pública.- Los funcionarios del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, aplicarán el siguiente procedimiento: “(...) 6. *La resolución de inicio del proceso deberá ser elaborada por la Coordinación General Jurídica a través de la Dirección de Patrocinio y Contratación; y, la misma deberá encontrarse debidamente motivada con la constancia de al menos: los antecedentes que respaldan y justifican realizar el proceso de contratación, la normativa aplicable, la designación de los servidores o miembros que integrarán la comisión técnica o de apoyo, de ser el caso; y, los justificativos para invitar al o los oferentes dentro del respectivo proceso, cuando corresponda.*”;

**Que**, mediante Acuerdo Nro. 0075 de 01 de agosto de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, estableció en el Artículo 1, lo siguiente: “*En el Acuerdo Ministerial No.312, de fecha 26 de noviembre de 2012, mediante el cual se expidió “Instructivo para que las entidades del sector público regulen y compensen las cuentas por cobrar IVA en compras”, realicen las siguientes modificaciones: (...) “4. El IVA en compras registrado a partir de 1 de agosto de 2021; a) A partir de la citada fecha, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado IVA. La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA.*”;

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 23 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República nombró a la doctora Vianna Di María Maino Isaías como Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 469 de 25 de agosto de 2022, que rige a partir del 26 de agosto de 2022, el Mgs. César Augusto Calderón Villota, asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero;

**Que**, mediante INFORME: MINTEL-DA-GCBE-2023-13-I de 8 de mayo de 2023, elaborado por el Ing. Claudio Mera, Guardalmacén General, revisado por la Ing. Miriam Chamorro, Directora Administrativa y aprobado por el Mgs. César Calderón, Coordinador General Administrativo Financiero, documento que titula “INFORME JUSTIFICATIVO PARA ASEGURAR BIENES DE CONTROL ADMINISTRATIVO”, en el cual recomiendan: “*Con los antecedente expuesto, y con la finalidad de precautar los intereses institucionales, se hace importante la necesidad de asegurar los bienes de control administrativo, en el nuevo proceso de CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPOS ELECTRÓNICO, EQUIPOS Y MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL*”;

**Que**, mediante informe de “Identificación de Necesidad” de 12 de mayo de 2023, elaborado por el Ing. Claudio Bernardo Mera Romero, Guardalmacén General de la Dirección Administrativa, revisado por la Ing. Miriam Chamorro, Directora Administrativa y aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero, se solicitó: “ (...) *la aprobación de la necesidad, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS ROBO EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL”, a fin de cumplir con la normativa legal vigente y salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos y/o siniestros que pudieran ocurrir*

Resolución No. CP-MINTEL-2023-024  
Proceso No. LICSG-MINTEL-001-2023

y; *continuar con el desarrollo de la documentación relevante en la fase preparatoria de conformidad con la normativa legal vigente.*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0666-M de 24 de mayo de 2023, la Ing. Miriam Eugenia Chamorro García, Directora Administrativa, solicitó al Mgs. Wilson Eduardo Cadena Almeida, Director de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio: *“Con el propósito de poder ejecutar la tarea “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS ROBO EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL” que se encuentra contemplado dentro de la Planificación Operativa Anual 2023 del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, se solicita disponer a quien corresponda se emita la certificación POA, de acuerdo al siguiente detalle:*

Nº Partida	Nombre Partida	Partida Nombre Tarea	Nombre Proyecto	Total a certificar	Fecha devengamiento
570201 002	Seguros	“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS ROBO EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL”.	No aplica	USD. 27.000,00	junio-agosto 2023

(...);

**Que**, con Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2023-0256-M de 24 de mayo de 2023, el Mgs. Wilson Eduardo Cadena Almeida, Director de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio indicó a la Ing. Miriam Eugenia Chamorro García, Directora Administrativa: *“(...) La Dirección de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio valida que la actividad denominada: “Contratación de pólizas de incendio y aliadas robo equipo electrónico, equipo y maquinaria y vehículos para el MINTEL” se encuentran contempladas dentro del Plan Anual Operativo 2023 vigente, de acuerdo al siguiente detalle:*

PROGRAMA INSTITUCIONAL	PROYECTO	ÁREA RESPONSABLE	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	ÍTEM PRESUPUESTARIO	UENTE	MONTO CERTIFICADO
01: ADMINISTRACIÓN CENTRAL	SIN PROYECTO	Dirección Administrativa	Contratación de pólizas de incendio y aliadas robo equipo electrónico, equipo y maquinaria y vehículos para el MINTEL	570201	002	27.000,00

*Con base en lo expuesto, esta Dirección sugiere realizar las gestiones respectivas para continuar con el trámite pertinente, en cumplimiento a la normativa legal vigente para la actividad en mención, en el ámbito de sus competencias. (...)*”, remitiendo la Certificación Plan Operativo Anual – POA, Nro. POA-C-2023-094, de la cual, se desprende en la parte pertinente:



Resolución No. CP-MINTEL-2023-024  
Proceso No. LICSG-MINTEL-001-2023

**“Certificación POA:**

<b>Número de Partida</b>	<b>Nombre del Ítem Presupuestario</b>	<b>Actividad / Tarea</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Valor</b>	<b>Periodo de devengamiento</b>
570201 002	Seguros	Contratación de pólizas de incendio y aliadas robo equipo electrónico, equipo y maquinaria y vehículos para el MINTEL	No aplica	27.000,00	Junio-agosto

*Nota: Una vez emitida la Certificación POA se recomienda que el área requirente gestione con la Dirección Financiera el compromiso de los recursos.”;*

**Que,** mediante documento denominado “Verificación de Disponibilidad de Bienes y/o Servicios Normalizados, en el Catálogo Electrónico” de 31 de mayo de 2023, la Sra. Mónica Velasco, servidora de la Dirección Administrativa manifestó: *“Una vez que se ha procedido a verificar en el Catálogo Electrónico del SERCOP vigente a la fecha, conforme se muestra en la imagen de la verificación realizada, el área de compras públicas a través de la Dirección Administrativa del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, certifica que la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS ROBO EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL” NO se encuentra disponible en el mismo.”;*

**Que,** conforme se desprende del “Estudio de Mercado” de 01 de junio de 2023, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS ROBO EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL.”, elaborado por el Ing. Claudio Bernardo Mera Romero, Guardalmacén General de la Dirección Administrativa, revisado y aprobado por la Ing. Miriam Chamorro, Directora Administrativa, se estableció el presupuesto referencial en USD. 27.000,00 (veinte y siete mil con 00/100 dólares de los estados unidos de Norteamérica), que incluye contribuciones de ley, derechos de emisión, sin IVA.;

**Que,** los “Términos de Referencia”, de 01 de junio de 2023, elaborados por el Ing. Claudio Bernardo Mera Romero, Guardalmacén General de la Dirección Administrativa, revisados por la Ing. Miriam Chamorro, Directora Administrativa y Aprobados por el Mgs. César Calderón, Coordinador General Administrativo Financiero, establece que el objeto es la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL”, con un presupuesto referencial de USD. 27.000,00 (veinte y siete mil con 00/100 dólares de los estados unidos de Norteamérica), que incluye contribuciones de ley, derechos de emisión, no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios contados a partir de la suscripción de las pólizas;

**Que,** mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0705-M de 01 de junio de 2023, la Ing. Miriam Eugenia Chamorro García, Directora Administrativa, solicita al Mgs. Diego Andrés Sáenz Tinoco, Director Financiero: *“(…) autorice a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria conforme el siguiente detalle:*

<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>VALOR A CERTIFICAR</b>	<b>EJERCICIO FISCAL</b>
-------------	--------------------	------------------	---------------------------	-------------------------

Resolución No. CP-MINTEL-2023-024  
Proceso No. LICSG-MINTEL-001-2023

570201 002	SEGUROS	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS ROBO EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL".	27.000,00	2023
------------	---------	---	-----------	------

(...);

**Que**, con Memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0715-M de 05 de junio de 2023, la Ing. Miriam Eugenia Chamorro García, Directora Administrativa, indicó al Ing. Claudio Bernardo Mera Romero, Guardalmacén General: *“Una vez que se realizó la reforma al PAC, misma que fue solicitada mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0701-M, me permito remitir la certificación PAC, cabe señalar que, conforme a la certificación adjunta, si constan en el PAC.”*, adjuntándose la certificación PAC Nro. 28-2023 de 05 de junio de 2023 del cual se desprende: *“CERTIFICO: Que la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS ROBO EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL" SI consta en el PAC de MINTEL del año 2023.”*;

**Que**, con Memorando Nro. MINTEL-DF-2023-0388-M de 05 de junio de 2023, el Mgs. Diego Andrés Sáenz Tinoco, Director Financiero, indicó a la ingeniera Miriam Eugenia Chamorro García, Directora Administrativa: *“En atención al memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0705-M, mediante el cual se solicita la emisión de la certificación presupuestaria con la finalidad de realizar la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS ROBO EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL (...) comunico que revisada la ejecución presupuestaria, la documentación presentada y conforme a su requerimiento, la Dirección Financiera emite la certificación Nro. 108 por el valor de USD 27.000,00.”*, adjuntándose la certificación presupuestaria Nro. 108, aprobada el 05 de junio de 2023, por el Mgs. Diego Andrés Sáenz Tinoco, Director Financiero, quien certificó la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 570201 1701 002 0000 0000, denominada “Seguros”, por un valor total de veinte y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 27.000,00), por concepto de monto para la contratación;

**Que**, con Memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0719-M de 05 de junio de 2023, el Ing. Claudio Bernardo Mera Romero, Guardalmacén General solicitó a la Ing. Miriam Eugenia Chamorro García, Directora Administrativa: *“(...) gestionar ante la autoridad competente la autorización del gasto y posterior inicio del proceso para la contratación del "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS ROBO EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL" mediante licitación de seguros.- Para el efecto, se adjuntan los documentos de respaldos, entre los cuales: Identificación de la Necesidad.- Certificación PAC.- Certificación POA.- Certificación CATE.-Certificación Presupuestaria anual.- Estudio de Mercado.-Términos de Referencia”*;

**Que**, mediante documento denominado “VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN ACUERDO COMERCIAL MULTIPARTES – UNIÓN EUROPEA” de 06 de junio de 2023, la Ing. Miriam Chamorro, Directora Administrativa, realizó la verificación y aplicación del referido Acuerdo en la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL.”, realizando

Página 10 de 16

Resolución No. CP-MINTEL-2023-024  
Proceso No. LICSG-MINTEL-001-2023

la respetiva verificando de cobertura de la entidad, excepciones y comparar monto planificado vs umbral;

**Que**, con Memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0726-M de 06 de junio de 2023, la Ing. Miriam Eugenia Chamorro García, Directora Administrativa indicó al Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) *se recomienda que la conformación de la Comisión Técnica para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL” se conforme de la siguiente manera:*

*Mgs. Angelita Suárez, Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;*  
*Ing. Miriam Chamorro, Titular del área requirente o su delegado; y,*  
*Mgs. Verónica Carrión, Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

*Actuando con voz pero sin voto conforme la normativa legal vigente:*

*Coordinador/a Jurídico/a o su delegado  
Director/a Financiero/a o su delegado”,* autoridad que mediante comentario inserta en el mismo documento dispone: “*autorizado*”;

**Que**, con Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2023-0425-M de 06 de junio de 2023, el Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero, indicó a los Miembros de la Comisión Técnica: “*notifico a ustedes su designación formal conforme al siguiente detalle:*

*Mgs. Angelita Suárez, Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;*  
*Ing. Miriam Chamorro, Titular del área requirente o su delegado; y,*  
*Mgs. Verónica Carrión, Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

*Actuando con voz pero sin voto conforme la normativa legal vigente:*

*Coordinador/a Jurídico/a o su delegado  
Director/a Financiero/a o su delegado (...);*

**Que**, con Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2023-0293-M de 06 de junio de 2023, la Dra. Doris Andrea Maldonado Alarcón, Coordinadora General Jurídica indicó al Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero: “*En atención al memorando Nro. MINTEL-CGAF-2023-0425-M de 06 de junio de 2023, me permito informar que la delegada de la Coordinación Jurídica al proceso de CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL, es la Dra. Verónica Huacho servidora de esta dependencia, actuando con voz pero sin voto conforme la normativa legal vigente.*”;

**Que**, conforme consta en la carátula de responsabilidad de elaboración, validación y aprobación de pliegos, los miembros de la Comisión Técnica, procedieron a suscribirlos, el 07 de junio de 2023, validando el pliego precontractual Nro. LICSG-MINTEL-001-2023, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL”;

**Que**, con Memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0739-M de 07 de junio de 2023, la Ing. Miriam Eugenia Chamorro García, Directora Administrativa, solicitó al Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) *autorice el inicio del procedimiento para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL”, por un monto de USD. 27.000,00 (Veinte y siete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), cuyo valor no incluye IVA; mismo que se realizará bajo el procedimiento de Licitación Seguros, para lo cual se adjunta la siguiente documentación habilitante: Identificación de la necesidad, Estudio de mercado, Términos de referencia, Certificación Poa, Certificación PAC, Certificación presupuestaria y Pliegos*”, autoridad que mediante sumilla inserta en el mismo documento dispone: “*autorizado*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2023-0429-M de 07 de junio de 2023, el Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero solicitó a la Dra. Doris Andrea Maldonado Alarcón, Coordinadora General Jurídica: “(...) *disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la Resolución de inicio de proceso denominado “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL”, signado con código No. LICSG-MINTEL-001-2023. (...)*”;

**Que**, con Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2023-0295-M de 08 de junio de 2023, dirigido al Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero, la Dra. Doris Andrea Maldonado Alarcón, Coordinadora General Jurídica, remitió la Resolución de Inicio Nro. CP-MINTEL-2023-021 del proceso de Licitación de Seguros signado con el código No. LICSG-MINTEL-001-2023;

**Que**, a través de Resolución Nro. CP-MINTEL-2023-0021 de 08 de junio de 2023, el Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero, aprueba los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del proceso de Licitación de Seguros Nro. LICSG-MINTEL-001-2023, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL”; y, dispone, por así convenir a los intereses institucionales, el inicio del proceso de contratación, con un presupuesto referencial de USD. 27.000 (veinte y siete mil dólares de los Estados Unidos de América), que incluye contribuciones de ley, derechos de emisión, no incluye IVA, y con un plazo de ejecución de 365 días contados a partir de la suscripción de las pólizas;

**Que**, con Memorando Nro. LICSG-MINTEL-001-2023-CT01 de 09 de junio de 2023, dirigido al Tlg. Mónica Velasco, Analista de Compras Públicas 1, los miembros de la Comisión Técnica, designó como Secretaria de la Comisión Técnica del proceso de Licitación de Seguros signado con el código No. LICSG-MINTEL-001-2023;

**Que**, conforme ACTA Nro. 1, denominada ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 15 de junio de 2023, del Proceso de Licitación de Seguros Nro. LICSG-MINTEL-001-2023, “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO,

Resolución No. CP-MINTEL-2023-024  
Proceso No. LICSG-MINTEL-001-2023

EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL”, la Comisión Técnica, dio contestación a sesenta y nueve (69) preguntas y realizó dos (2) aclaraciones;

**Que**, conforme ACTA Nro. 2, denominada ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 22 de junio de 2023, del Proceso de Licitación de Seguros Nro. LICSG-MINTEL-001-2023, “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL”, la Comisión Técnica, señaló: “(...) *una vez revisadas y analizadas las ofertas presentadas, los miembros de la Comisión Técnica determinan que se han presentado errores de forma que deben ser convalidados*”; se notificó al oferente mediante Oficio Nro. LICSG-MINTEL-001-2023-CT01 de 27 de junio de 2023;

**Que**, mediante Oficio Nro. ADS-DM-LCPS-2023-000000034, de 28 de junio de 2023, el oferente ASEGURADORA DEL SUR, procede a convalidar los errores observados por la Comisión Técnica;

**Que**, conforme ACTA No. 3, denominada ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA de 30 de junio de 2023, del Proceso de Licitación de Seguros Nro. LICSG-MINTEL-001-2023, “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL”, la Comisión Técnica, concluyó: “(...) *La oferta presentada por Latina Seguros y Reaseguros C.A. con RUC 0991311637001 obtuvo un puntaje de 100,00 siendo el mayor obtenido dentro de las ofertas presentadas, por lo que se recomienda continuar con el trámite correspondiente a fin de proceder con la adjudicación al oferente mencionado por cumplir con lo requerido en los pliegos y términos de referencia.*”;

**Que**, a través del Informe de Evaluación, los miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Licitación de Seguros para la contratación del “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL” signado con el código Nro. LICSG-MINTEL-001-2023, concluyeron y recomendaron: “*Con lo expuesto, la comisión técnica del proceso para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL”, signado con el código LICSG-MINTEL-001-2023, recomiendan al Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado de la Máxima Autoridad, adjudicar la contratación a LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A., con RUC 0991311637001, por un valor de USD. 23.717,25 (Veinte y tres mil setecientos diecisiete con 25/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución que será a de 366 días a partir de la suscripción de las pólizas.*”;

**Que**, a través de Memorando Nro. MINTEL-DPC-2023-0072-M de 30 de junio de 2023, dirigido al Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero, la Mgs. Angelita Suárez Pacheco, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, remite el Informe de Evaluación, del Proceso de Licitación de Seguros para la contratación del “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL” signado con el código Nro. LICSG-MINTEL-001-2023;

**Que**, mediante memorando Nro. MINTEL-CGAF-2023-0487-M de 30 de junio de 2023, dirigido a la Mgs. Angelita Suárez Pacheco, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, el Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero, manifestó: “(...) *se acoge la recomendación de adjudicar a LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A., con RUC 0991311637001, por un valor de USD. 23.717,25 (Veinte y tres mil setecientos diecisiete con 25/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución que será a de 366 días a partir de la suscripción de las pólizas.*”;

**Que**, mediante memorando Nro. MINTEL-CGAF-2023-0489-M de 30 de junio de 2023, dirigido a la Dra. Doris Andrea Maldonado Alarcón, Coordinadora General Jurídica, el Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó la elaboración de la Resolución de Adjudicación del Proceso de Licitación de Seguros denominado “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL” adjunta los documentos de sustento;

**Que**, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> el 03 de julio de 2023, se constató que la empresa LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 0991311637001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP habilitado;

**Que**, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> el 03 de julio de 2023, se constató que la empresa LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 0991311637001, no consta en el registro de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos del SERCOP;

**Que**, a través de Memorando Nro. MINTEL-DPC-2023-0073-M de 04 de julio de 2023, dirigido al Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero, la Mgs. Angelita Suárez Pacheco, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, realizó la siguiente aclaración: “(...) *De la oferta presentada por parte de la compañía “LATINA SEGUROS C.A.”, con RUC 0991311637001, se observa que la empresa cambio de su denominación en el año 2016 de “LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.” a “LATINA SEGUROS C.A.”, no obstante en el portal del Sistema Oficial de Contratación Pública, consta como “LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.” con RUC 0991311637001. Con lo antes expuesto, se aclara que la denominación correcta de la compañía es “LATINA SEGUROS C.A.” (...)*”;

**Que**, con comentario inserto en el Memorando Nro. MINTEL-DPC-2023-0073-M de 04 de julio de 2023, dirigido al Mgs. Marco Rubio Valverde, Coordinador General Jurídico, el Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero, manifestó lo siguiente: “APROBADO AUTORIZADO”;

**Que**, de conformidad con el literal l), numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador los considerandos y fundamentos expuestos en la presente Resolución permiten establecer una relación de pertinencia y causalidad entre el hecho analizado, la norma invocada y el efecto que provoca; y,

**Que**, en uso de las atribuciones que le concede la normativa vigente y la motivación expuesta, el Coordinador General Administrativo Financiero

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger la recomendación efectuada por los miembros de la Comisión Técnica designada para el presente Proceso de Licitación de Seguros Nro. LICSG-MINTEL-001-2023, que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL”.

**Artículo 2.- Adjudicar** el contrato cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL”, a favor de la empresa LATINA SEGUROS C.A., con número de RUC 0991311637001, por un valor de USD. 23.717,25 (Veinte y tres mil setecientos diecisiete con 25/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución de 366 días contados a partir de la suscripción de las pólizas.

**Artículo 3.- Disponer** a la Dirección Administrativa notifique con la presente Resolución de Adjudicación a la empresa LATINA SEGUROS C.A., con número de RUC 0991311637001, a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 4.- Encargar** a la Dirección Administrativa la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.

**Artículo 5.- Declarar** la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de julio de 2023.

Mgs. César Augusto Calderón Villota  
**Coordinador General Administrativo Financiero**  
**MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y**  
**DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

Resolución No. CP-MINTEL-2023-024  
Proceso No. LICSG-MINTEL-001-2023

Elaborado: Dra. Verónica Huacho Rodríguez Abogado 3	Revisado: Mgs. Angelita Suárez Pacheco Directora de Patrocinio y Contratación	Aprobado: Mgs. Marco Rubio Valverde Coordinador General Jurídico